

Universidad José Carlos Mariátegui



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

2025



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0822-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0349-2025-R-UJCM, de fecha 08 de agosto de 2025, presentado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad II, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados para el levantamiento de observaciones realizadas al expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; (...);

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas"; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad II: Constitución, Gobierno y Gestión de la Universidad, señala que: El proyecto universitario es la expresión de la voluntad (del Estado, de una persona natural o de una persona jurídica), de gestionar una universidad pública o privada que cumple desde su constitución con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria. Como consecuencia de ello, la Universidad se constituye a partir de fines académicos y/o necesidades sociales; debiendo ser conducida por personas que tienen la legitimidad e idoneidad técnica y moral para dirigir una institución de educación superior. Su estructura, procesos de gestión y mecanismos de gobierno están diseñados para el cumplimiento de sus fines. Finalmente, para cumplir con este propósito la Universidad cuenta con los recursos económicos y financieros que aseguran su sostenibilidad;

Que, mediante Oficio N° 02865-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, con fecha de recepción 07 de agosto de 2025, la Sra. Ivette Ágreda Valdez, Ejecutiva (e) de la Unidad de Verificación de Servicios Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en el marco del procedimiento de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, remite al Despacho de Rectorado, la siguiente información relacionada a la Diligencia de Actuación Probatoria, realizada entre el 01 y 04 de julio de 2025: i) Acta de Inicio de Diligencia de Actuación Probatoria, suscrita el 1 de julio de 2025. II) Acta de Fin de Diligencia de Actuación Probatoria, suscrita el 4 de julio de 2025; y, iii) Anexo I con el detalle de las entrevistas y recorridos realizados en la DAP, así como de los requerimientos formulados, así como los registros audiovisuales de entrevistas presenciales y virtuales, y de los recorridos realizados durante la DAP; precisando que, los registros audiovisuales antes señalados, estarán disponibles para ser descargados por el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento, en el enlace consignado en el pliego en mención; asimismo, señala que los documentos requeridos durante la Diligencia de Actuación Probatoria que, de acuerdo al detalle del Anexo I se encuentren pendientes de entrega, deberán ser presentados en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento;

Que, mediante Oficio N° 0349-2025-R-UJCM, de fecha 08 de agosto de 2025, el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, remite en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios, el listado de Condiciones Básicas de Calidad, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, entre los cuales figuran los medios de verificación de la Condición Básica de Calidad II, Componentes 2.1, 2.2 y 2.3; Indicadores 3, 5, 6, 7, 8 y 9, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); ello en virtud, de lo informado por la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, a través de documento precisado en el párrafo precedente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar, y previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad II, Componentes 2.1, 2.2 y 2.3, Indicadores 3, 5, 6, 7, 8 y 9, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

...//



-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0822-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – **APROBAR**, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad II, Componentes 2.1, 2.2 y 2.3, Indicadores 3, 5, 6, 7, 8 y 9, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD II

➤ COMPONENTE 2.1 – INDICADOR 3:

MV1 - REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – VERSIÓN 02.

MV2 – DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

MV3 - PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI 2025-2027 – VERSIÓN 02.

MV4 – PLAN OPERATIVO MULTIANUAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI 2025-2027 – VERSIÓN 02.

MV5 – PLANES OPERATIVOS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI 2025-2027 – VERSIÓN 02.

MV6 – MAPA DE PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

MV6 – DIAGRAMAS SIPOC PARA LA CARACTERIZACIÓN DE PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

MV9 Y MV10 – MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – VERSIÓN 03.

➤ COMPONENTE 2.2 – INDICADOR 5:

MV1 – PLAN DE INVERSIÓN DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – VERSIÓN 02.

MV2 – DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN DE FONDOS.

MV3 – PLAN DE FINANCIAMIENTO PROYECTADO POR LOS SEIS (06) AÑOS, DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, VERSIÓN 02

➤ COMPONENTE 2.2 – INDICADOR 6:

MV1 – ESTADO DE RESULTADOS Y DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – VERSIÓN 02.

MV2 – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DETALLADO FORMULADO PARA LOS PRÓXIMOS SEIS (06) AÑOS DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – VERSIÓN 02.

MV3 – PRESUPUESTO DE OPERACIONES POR SEIS (06) AÑOS, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDAD, DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – VERSIÓN 02.

...///



-3-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0822-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

➤ **COMPONENTE 2.2 – INDICADOR 7:**

MV1 – REPORTE DEL BALANCE GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – VERSIÓN 02.

MV3 – POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA – VERSIÓN 02.

➤ **COMPONENTE 2.3 – INDICADOR 8:**

MV1 – DECLARACIÓN JURADA REDERECI, REDAM

MV2 – DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

➤ **COMPONENTE 2.3 – INDICADOR 9:**

MV1 – CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – VERSIÓN 02.

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

INDICE

TÍTULO I: GENERALIDADES	5
TÍTULO II: PRINCIPIOS, VALORES, COMPORTAMIENTO ÉTICO Y MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES.	6
Conflictos en la investigación	8
Conflictos en la docencia	8
Conflictos administrativos y de gestión.....	9
Conflictos económicos o financieros	9
Conflictos en publicaciones y propiedad intelectual	9
Prevención y regulación	10
Gestión del conflicto	10
Sanción y corrección	11
Transparencia y rendición de cuentas	11
Políticas y normativas institucionales	12
Declaración obligatoria de intereses.....	12
Capacitación y concientización	12
Comités de ética y control	12
Obligación de abstención o recusación	12
Segregación de funciones y supervisión	13
Transparencia institucional.....	13
TÍTULO III: CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS.....	13
TÍTULO IV: RELACIONAMIENTO CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.	18
Análisis y Reporte de Resultados.....	20
Transparencia en la Respuesta	20
TÍTULO VI: TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA.	20
TÍTULO VII: MECANISMOS O PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE ACTOS IRREGULARES, DE CORRUPCIÓN Y DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE	22
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	24

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	5 de 26

TÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo

El Código de buen gobierno tiene como objetivo establecer los principios, valores, comportamiento ético y manejo de conflicto de intereses, así como regular el control interno y gestión de riesgos, el relacionamiento con la comunidad universitaria y la transparencia universitaria y los mecanismos o procedimientos de atención de denuncias de actos irregulares, de corrupción y de hostigamiento sexual en la Universidad José Carlos Mariátegui (en adelante, la Universidad)

Artículo 2. Alcance

Es alcance de este documento es de aplicación en todas las unidades académicas de la Universidad.

Artículo 3. Base Legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N.º 30220 (en adelante, Ley Universitaria).
- c) Estatuto
- d) Reglamento General
- e) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.
- f) Reglamento de Prevención, Intervención e Investigación de conductas de Hostigamiento Sexual, violencia y Discriminación
- g) Reglamento del Portal de Transparencia

Artículo 4. Glosario

Buen Gobierno:

Gestión universitaria que tiene por finalidad ser transparente en sus decisiones y resultados.

Acto de corrupción:

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	6 de 26

Actividad o situación en la cual un docente, colaborador, autoridad o cualquier persona que representa la Universidad hizo uso indebido de las facultades con el propósito de obtener un beneficio propio o para tercero.

Actos irregulares:

Acto por el cual un docente, colaborador, autoridad o cualquier persona que representa la Universidad incumpla un procedimiento o requisito con el propósito de obtener un beneficio propio o para tercero.

Actos de hostigamiento:

Conducta de naturaleza o de connotación sexual no deseada por la persona. Dicha situación afecta la dignidad del trabajador y crea un ambiente hostil y humillante en ambiente de trabajo.

Conflicto de interés:

Se produce cuando existe un interés particular en las decisiones producto del ejercicio de su cargo. Dichas decisiones afectan la independencia e imparcialidad de juicio profesional, en consecuencia, las decisiones afectan favorecen los intereses personales o de terceros.

Grupos de Interés:

Es el grupo de personas o instituciones, que comparten interés en la Universidad, en sus actividades académicas o servicios, tales como: estudiantes, docentes, personal no docente, autoridades, egresados, instituciones en las cuales los estudiantes realizan sus prácticas profesionales, colegios profesionales, instituciones académicas, y órganos de control (SUNEDU, MINEDU, INDECOPI, SUNAT) entre otros.

TÍTULO II: PRINCIPIOS, VALORES, COMPORTAMIENTO ÉTICO Y MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES.

Artículo 5. Principios

Los principios asumidos por la Universidad son los siguiente:

- a. Honestidad

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	7 de 26

- b. Liderazgo
- c. Emprendimiento
- d. Equidad
- e. Calidad académica
- f. Trabajo en equipo
- g. Comunicación efectiva
- h. Responsabilidad social

Artículo 6. Valores

Los valores asumidos por la Universidad son los siguiente:

- a) Honestidad
- b) Liderazgo
- c) Emprendimiento
- d) Equidad
- e) Calidad académica
- f) Trabajo en equipo
- g) Comunicación efectiva
- h) Responsabilidad social

Artículo 7. Comportamiento Ético de los integrantes de la Comunidad Universitaria

La comunidad universidad se compromete brindar un servicio aplicando los principios y valores éticos descritos en el artículo anterior utilizando sus capacidades personales y profesionales en el ejercicio de su profesión. Así como dejar en claro cualquier conflicto de interés que pueda presentarse en el desarrollo de las actividades académicas y/o administrativas.

Artículo 8. Compromiso en la función

Cualquier designación o delegación de función a cualquier integrante de la comunidad universitaria deberá cumplirse de acuerdo con los valores y principios

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	8 de 26

adoptados por la Universidad. Asimismo, se debe mantener informado del cumplimiento de dichas funciones a los interesados.

Finalmente, la Universidad establece los sistemas de control y evaluación de las funciones, según los reglamentos correspondientes.

Artículo 9. Responsabilidad Especial

Se consideran con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código, las siguientes unidades académica: La Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Secretaría General, Decanos y los Directores de Escuelas Profesionales.

Artículo 10. Manejo de conflicto de intereses.

Ante una situación que pueda afectar el ejercicio adecuado de las funciones o deberes de un integrante de la comunidad universitaria, el involucrado debe informar y abstenerse de ejecutar cualquier decisión que pueda ser considerada conflicto de interés, en las siguientes situaciones:

Conflictos en la investigación

- Investigadores con intereses económicos en empresas que se benefician de los resultados de su investigación.
- Uso de recursos universitarios (laboratorios, tiempo del personal, etc.) para proyectos personales o con fines comerciales.
- Ocultamiento o manipulación de resultados para favorecer a un patrocinador externo.
- Evaluación de proyectos de colegas o competidores con los que se tiene una relación personal o profesional previa.

Conflictos en la docencia

- Relaciones personales con estudiantes (por ejemplo, familiares, parejas o amistades) que puedan comprometer la evaluación objetiva.
- Promoción de materiales propios (libros, manuales, plataformas) que los estudiantes deben comprar obligatoriamente.
- Tutorías pagadas externas a estudiantes que el docente también evalúa en clase.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	9 de 26

- Discriminación positiva o negativa hacia estudiantes por afinidades políticas, ideológicas, religiosas o personales.

Conflictos administrativos y de gestión

- Contratación de familiares o amigos sin seguir procesos de selección transparentes (nepotismo).
- Participación en decisiones sobre convenios o contratos en los que uno tiene intereses personales o financieros.
- Uso de información privilegiada obtenida por el cargo para beneficio personal.
- Aceptación de regalos o favores de empresas o personas interesadas en hacer negocios con la universidad.

Conflictos económicos o financieros

- Miembros del consejo universitario con inversiones en empresas proveedoras de la universidad.
- Gestión de becas o fondos con favoritismo hacia conocidos o familiares.
- Uso indebido de fondos universitarios para fines personales o no autorizados.

Conflictos en publicaciones y propiedad intelectual

- Autoría injustificada en publicaciones científicas.
- Retención de descubrimientos para obtener patentes personales sin informar a la universidad.
- Asignación de propiedad intelectual sin respetar las normas institucionales.

Casuales de abstención

Las causales de abstención son las siguientes:

- a) Si es pariente (cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad)
- b) Si durante el último año ha tenido alguna actividad profesional o financiera con la persona interesada.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	10 de 26

- c) Si a él o a sus familiares le ofrecen cualquiera tipo de regalo, dadas o favor a cambio de otorgar algún beneficio que valla en contra de los fines de la Universidad.

Artículo 11. Como responden los órganos de gobierno ante un conflicto de interés

Los órganos de gobierno de la universidad tienen la responsabilidad de prevenir, identificar y gestionar los conflictos de interés para garantizar la transparencia, la integridad académica y el buen gobierno institucional

Prevención y regulación

- Aprobar reglamentos o códigos de ética que definen qué se considera conflicto de interés y cómo actuar ante ellos.
- Incluir cláusulas de declaración obligatoria de intereses por parte de autoridades, docentes e investigadores.
- Establecer mecanismos de sanción en caso de faltas.
- Promover capacitaciones periódicas para funcionarios, docentes e investigadores sobre ética y conflicto de interés.
- Difundir ejemplos y buenas prácticas.

Identificación del conflicto

- Los miembros de la comunidad universitaria deben informar proactivamente sobre cualquier relación o situación que pueda constituir un conflicto.
- Estas declaraciones suelen revisarse anualmente o cuando cambia alguna condición relevante (por ejemplo, un nuevo cargo, relación comercial, familiar, etc.).
- Comités de ética, comités de investigación o unidades especializadas revisan posibles conflictos declarados o reportados.
- Si se detecta un conflicto no declarado, se puede iniciar una investigación interna.

Gestión del conflicto

- Si un miembro tiene un conflicto, debe abstenerse de participar en decisiones que afecten directa o indirectamente a la situación en

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	11 de 26

cuestión (por ejemplo, contrataciones, evaluaciones, asignación de fondos).

- Se puede reasignar la tarea o función a otra persona sin conflicto.
- Ej.: si un docente tiene que evaluar a un familiar, la evaluación es reasignada a otro profesor.
- En casos complejos, se puede establecer supervisión externa o revisión por pares independientes para asegurar transparencia.

Sanción y corrección

- Si se determina que hubo una falta ética o administrativa, se inicia un proceso disciplinario interno.
- Puede incluir auditorías, entrevistas y revisión documental.
- Amonestaciones o advertencias.
- Suspensión temporal de funciones.
- Inhabilitación para ocupar cargos de gestión.
- Desvinculación de la institución (en casos graves).

Transparencia y rendición de cuentas

- Publicar informes anuales de ética o gobierno institucional que incluyen estadísticas o resúmenes de casos tratados, manteniendo la confidencialidad personal.
- Las decisiones tomadas por los órganos de gobierno deben ser fundamentadas y comunicadas con claridad, especialmente si afectan a la comunidad universitaria.

Artículo 12. Mecanismos de prevención para evitar los conflictos de Interés

Los mecanismos de prevención del conflicto de interés son fundamentales para garantizar la transparencia, la equidad y la integridad académica, investigativa y administrativa. Estos mecanismos buscan identificar riesgos antes de que ocurran conflictos reales y establecer controles que los disuadan o corrijan a tiempo.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	12 de 26

Políticas y normativas institucionales

- Documento que define qué constituye un conflicto de interés, qué comportamientos son inaceptables y qué valores deben guiar a la comunidad universitaria.
- Suele aplicarse a docentes, autoridades, personal administrativo, investigadores y estudiantes.
- Reglamentos de investigación, contratación, evaluación académica, etc., que incluyen cláusulas para prevenir conflictos posteriores.

Declaración obligatoria de intereses

- Profesores, investigadores, funcionarios y autoridades deben completar declaraciones juradas de intereses personales, familiares, financieros o laborales.
- Estas declaraciones se actualizan anualmente o cuando cambia alguna situación relevante.

Capacitación y concientización

- Programas de formación sobre ética, integridad académica y conflictos de interés, dirigidos a docentes, personal administrativo e investigadores.
- Envío de boletines, correos, campañas institucionales o carteles informativos que recuerdan las políticas de prevención.

Comités de ética y control

- Evalúa proyectos y decisiones institucionales para detectar conflictos potenciales antes de que ocurran.
- Puede requerir ajustes en proyectos o abstención de ciertos miembros.
- Auditoría interna o unidades de control monitorean las contrataciones, compras y gestiones para detectar señales de conflictos no declarados.

Obligación de abstención o recusación

- Las autoridades, docentes o miembros de comités deben abstenerse de participar en decisiones en las que tengan un interés personal directo o indirecto.
- Otros miembros de la comunidad universitaria pueden solicitar la recusación de alguien si consideran que hay un conflicto de interés.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	13 de 26

Segregación de funciones y supervisión

- Diseñar los procesos internos de forma que nadie tenga control absoluto sobre una decisión (por ejemplo, quien propone un gasto no puede aprobarlo ni supervisarlo).
- Establecer revisiones por pares o instancias superiores en decisiones académicas, administrativas o financieras.

Transparencia institucional

- Difundir convocatorias, concursos, resoluciones y contrataciones de forma abierta y accesible para evitar favoritismos encubiertos.

Artículo 13. Mecanismos de respuestas cuando se detecta un conflicto de interés.

Una vez detectado un conflicto de interés, se podrán adoptar las siguientes medidas:

- Recusación obligatoria del implicado en el proceso o decisión correspondiente.
- Reasignación de tareas o funciones a un tercero sin conflicto.
- Supervisión externa o adicional del proceso en cuestión.
- Restricción temporal en la participación de actividades evaluativas, académicas o administrativas relacionadas con el conflicto.

TÍTULO III: CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS.

Artículo 14. De Control Interno en la Universidad

La Universidad está comprometida con tener administración adecuada y mantener un uso transparente, eficiente y eficacia de los recursos con los que cuenta con la finalidad de tener un control interno en todos sus procesos.

Artículo 15. De la Unidad de Control Interno

La Unidad de Control Interno es la responsable de realizar acciones de control interno programadas e inopinadas, a las diferentes unidades orgánicas de la Universidad. Siendo sus funciones:

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	14 de 26

- a) Elaborar el Plan Anual, Semestral, Trimestral y/o mensual de Control de la Unidad de Control Interno,
- b) Planificar las acciones de control interno programadas e inopinadas, a las diferentes unidades orgánicas de la universidad.
- c) Efectuar el control posterior a las actividades contables, financieras, administrativas y académicas; mediante la realización de auditorías y/o exámenes especiales.
- d) Promover programas de supervisión constante sobre las actividades administrativas y académicas.
- e) Supervisar la actividad de evaluación de los sistemas de control interno de las unidades orgánicas de la Universidad, efectuadas en forma selectiva, recomendar acciones preventivas y correctivas que resulten de dichas evaluaciones.
- f) Emitir los informes correspondientes al Rector de los resultados de las acciones de control y evaluación efectuadas, sobre la utilización de los recursos y el cumplimiento de metas y objetivos por parte de los responsables de las unidades orgánicas auditadas,
- g) Emitir recomendaciones, determinar responsabilidades en las deficiencias o faltas que se detecten en las acciones de control y establecer medidas correctivas,
- h) Supervisar la actividad de seguimiento de la implementación de las medidas correctivas indicada en los informes de las acciones de control efectuadas,
- i) Iniciar investigaciones de oficio, como resultado de irregularidades detectadas, producto de evaluaciones previas, durante o con posterioridad a la detección de la misma,
- j) Ejecutar acciones de control, previa evaluación, a solicitud de las autoridades de la universidad e informar sobre el resultado de las mismas al Rector y al solicitante,
- k) Asesorar a los órganos de gobierno, en lo referente a las políticas y normas de control, así como a la efectividad de los procesos vigente,
- l) Evaluar de manera permanente el ambiente de control y recomendar las mejoras que sean necesarias, para su fortalecimiento,

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	15 de 26

- m) Formular políticas orientadas a evaluar de manera continua, los riesgos operativos y estratégicos que puedan afectar el desarrollo de la institución,
- n) Monitorear el desempeño de los diferentes sistemas y subsistemas que operan en la institución,
- o) Revisar, aprobar y/o modificar los procedimientos del programa de auditoría, en el planeamiento y/o durante el desarrollo de la acción o actividad de control,
- p) Proponer las necesidades de capacitación del personal de la Unidad de Control Interno,
- q) Proponer la modificación o actualización de las directivas o reglamentos de la Universidad,
- r) Representar a la Oficina de Control Interno, por función propia del cargo,
- s) Recepcionar y/o registrar la documentación recibida de la Unidad de Control Interno.
- t) Otras que delegue el Rectorado.

Sus atribuciones son:

- a) Evaluar el sistema de control interno institucional
- b) Identificar y evaluar riesgos institucionales
- c) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Control
- d) Emitir informes y recomendaciones
- e) Asesorar a la alta dirección en control y riesgos
- f) Control preventivo y correctivo.
- g) Realizar auditorías internas.
- h) Seguimiento a las recomendaciones.
- i) Reporte a entes competentes.
- j) Asesoría y formulación de normas en el ámbito de su competencia.

Artículo 16. De las Sanciones

Dependiendo de la gravedad de la falta, las sanciones pueden ser:

Leves:

- Amonestación verbal o escrita.
- Recomendación formal de capacitación en control interno.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	16 de 26

Graves:

- Suspensión temporal sin goce de haber.
- Pérdida de confianza institucional.
- Inhabilitación para ocupar cargos administrativos o formar parte de comités.

Muy Graves:

- Destitución del cargo o desvinculación laboral.
- Denuncia ante las autoridades competentes (Contraloría, Fiscalía, etc.).
- Responsabilidad civil o penal, según la naturaleza del daño causado.

Artículo 17. Procedimiento Sancionador

- a) Inicio del proceso:** Puede ser iniciado por denuncia, auditoría interna o detección directa por órganos de control.
- b) Investigación preliminar:** Recopilación de evidencias y descargos por parte del involucrado.
- c) Informe técnico:** Elaborado por la unidad de Control Interno o Comisión Especial designada.
- d) Determinación de sanción:** Aprobada por la autoridad competente (Rectorado, Dirección General, Consejo Universitario).
- e) Notificación formal:** Comunicación escrita de la sanción impuesta.

Artículo 18. De las prácticas corruptas

La Universidad impulsa el compromiso de rechazar la corrupción de cualquier situación. Asimismo, de identificar cualquier acto de corrupción de cualquier integrante de la comunidad universitaria (autoridades, docentes, colaboradores y representantes) aplicara las sanciones respectivas de acuerdo con las leyes y normas vigentes.

Artículo 19. De la Gestión de Riesgos

La Universidad está comprometida a identificar, analizar, evaluar, valorar y determinar todos los riesgos a los que están expuestos todos los integrantes de la comunidad universitaria, estableciendo los riesgos para el funcionamiento regular de la Universidad, los más relevantes son:

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	17 de 26

- a) Académica: Manipulación de calificaciones, el cual su nivel de riesgo es alto y el responsable es el Decano y su medida preventiva es la Capacitación y Auditoría docente.
- b) Administrativa: Contrataciones sin concurso público, nivel de riesgo crítico y el responsable es Recursos Humanos y su medida preventiva es Políticas claras y supervisión.
- c) Financiera: Uso indebido de fondos, nivel de riesgo alto, responsable la Unidad de Economía y Finanzas, medida preventiva Control Financiero y Autoridades.
- d) Investigación: plagio o mala gestión de fondos de proyecto, nivel de riesgo alto, responsable el Vicerrectorado de Investigación, medida preventiva Verificación de Informes y Rendición.

En el Anexo 01 figura el mapa de riesgos respectivo.

Artículo 20. Herramientas de Seguimiento de Riesgos

- a) **Matriz de seguimiento de riesgos**
 - Permite ver el estado de cada riesgo, su evolución, y si las acciones de mitigación son efectivas.
 - Indicadores: Cumplimiento, eficacia, frecuencia de revisión.
- b) **Checklist de cumplimiento**
 - Listas de verificación por cada unidad o proceso.
 - Útil para tareas periódicas, auditorías y revisiones internas.
- c) **Informes de auditoría interna**
 - Emitidos trimestral o semestralmente por la Oficina de Control Interno.
 - Incluyen hallazgos, recomendaciones y alertas.
- d) **Alertas tempranas y buzón de riesgos**
 - Mecanismo interno para reportes anónimos o voluntarios sobre situaciones de riesgo.
 - Gestionado con confidencialidad.

Artículo 21. Evaluación y Gestión de Riesgos

- a) **Identificación**

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	18 de 26

- Análisis del entorno interno y externo.
 - Revisión de procesos críticos.
- b) **Valoración del riesgo**
- Se mide la probabilidad y el impacto de cada riesgo.
 - Se clasifica en: bajo, medio, alto o crítico.
- c) **Priorización**
- Se priorizan los riesgos con mayor probabilidad e impacto para tratarlos de forma inmediata.
- d) **Diseño e implementación de controles**
- Se definen controles preventivos, para la detección o correctivos según el tipo de riesgo.
- e) **Evaluación de controles**
- Medición periódica de la eficacia de los controles.
 - Ajustes si no se logra una reducción del riesgo.
- f) **Plan de respuesta**
- Incluir acciones específicas, responsables, plazos y recursos asignados.

TÍTULO IV: RELACIONAMIENTO CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Artículo 22. Compromiso con la Comunidad Universitaria

La Universidad impulsa el bienestar de la comunidad, por lo que, sus acciones están orientadas al beneficio de los estudiantes, docentes y colaboradores, dichas acciones están plasmadas en los diferentes documentos de gestión de la Universidad.

Artículo 23. De las quejas y reclamos

La Universidad se compromete a atender oportunamente todas las quejas y reclamos de los integrantes de la comunidad universitaria, así como, analizar las acciones que puedan corregir las diversas situaciones.

Artículo 24. De capacitación del personal

La Universidad se compromete capacitar al todo el personal relacionado con la prestación del servicio educativo a fin de garantizar una atención de calidad.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	19 de 26

Artículo 25. De la relación con los grupos de interés

La Universidad mantiene una relación con los siguientes grupos:

- a) Relación con los estudiantes: La Universidad se compromete a brindar una formación integral, en ese sentido, todas la unidades académicas y administrativas, deben brindar los espacios necesarios para la atención del estudiante.
- b) Relación con los docentes: La Universidad se compromete a brindar capacitaciones que impulsen su desarrollo, tanto en la docencia, como en la investigación. Dichas capacitaciones están descritas en los planes de capacitación docente e investigación de cada año. Asimismo, según el desempeño de cada docente podría ser promovidos a la categoría superior. Adicionalmente, todas la unidades académicas y administrativas, deben brindar los espacios necesarios para la atención del docente.
- c) Relación con los colaboradores: La Universidad se compromete a brindar programas de capacitación, y fortalecimiento de sus capacidades que impulsen mejoras en el desarrollo personal y profesional. Adicionalmente, todas la unidades académicas y administrativas, deben brindar los espacios necesarios para la atención del colaborador.
- d) Relación con los graduados: La Universidad se compromete a brindar programas de extensión cultural y proyección social que mantengan actualizados a los graduados de nuestra universidad. Adicionalmente, todas la unidades académicas y administrativas, deben brindar los espacios necesarios para la atención del graduado.

Artículo 26. Atención de Quejas y Reclamos

La Universidad atenderá el proceso de quejas y reclamos de sus grupos de interés, ya sea a través del libro de reclamaciones, de la Defensoría Universitaria o del área encargada para la orientación del estudiante. Las respuestas se darán en los términos previstos en la normativa interna de la Universidad y a lo definido por la ley.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	20 de 26

Artículo 27. Mecanismos para recoger la opinión y percepción de la Comunidad Universitaria

La Universidad implementará un conjunto de mecanismos para fortalecer la participación activa de los miembros de la comunidad universitaria en la toma de decisiones, evaluación de políticas y mejoras en los procesos académicos, administrativos y de gestión, con ello se busca generar un entorno de confianza, transparencia y comunicación bidireccional entre los estudiantes, docentes, personal administrativo y autoridades de la Universidad.

- a) Encuestas de Satisfacción Institucional
- b) Reuniones y encuentros abiertos.
- c) Buzones de Sugerencias y Quejas
- d) Comité de participación Estudiantil y Académica
- e) Plataforma digital de retroalimentación
- f) Entrevistas y Grupos focales

Artículo 28. Mecanismos de Evaluación y Respuesta

Análisis y Reporte de Resultados

- **Frecuencia:** Cada semestre o ciclo académico.
- **Responsable:** Unidad de Calidad Universitaria y Acreditación.
- **Contenido:** Informe consolidado de las opiniones y percepciones recibidas, así como las acciones de mejora tomadas.

Transparencia en la Respuesta

- Los resultados de las encuestas, sugerencias y propuestas se divulgarán públicamente a través de los canales institucionales (sitio web, correos electrónicos, reuniones, etc.).
- **Acción de mejora:** En base a las opiniones recibidas, se implementarán medidas correctivas y de mejora.

TÍTULO VI: TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA.

Artículo 29. Acceso a la información

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	21 de 26

La Universidad está comprometida con el acceso a la información, por lo que, cumple con la establecido en el artículo 11 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria.

Artículo 30. Responsable del Portal de Transparencia

A propuesta del Director General de Administración, el Consejo Universitario designa a los funcionarios responsables de la elaboración, publicación y actualización del Portal de Transparencia, mediante la respectiva resolución.

Artículo 31. Reglamento del Portal de Transparencia

La Universidad posee el Reglamento del Portal de Transparencia, en el cual se establecen los procesos para la gestión, presentación y publicación de la información vinculada a su actividad académica y administrativa.

Artículo 32. Acciones para promover la Transparencia Universitaria

La transparencia universitaria es uno de los pilares fundamentales de una buena gobernanza y gestión académica. En la Universidad José Carlos Mariátegui, se busca garantizar que todos los miembros de la comunidad universitaria, tanto estudiantes como docentes y personal administrativo, tengan acceso a información confiable, oportuna y accesible para que puedan participar activamente en la toma de decisiones y asegurar una adecuada rendición de cuentas. Las acciones concretas que la Universidad implementará para fomentar la transparencia, facilitar la rendición de cuentas y asegurar el acceso libre a la información:

- a) Publicación Periódica de Información Institucional.
- b) Facilitación de la Participación en la Toma de Decisiones: Consultas y Encuestas Abiertas
- c) Acceso a la Información en Tiempo Real
- d) Capacitación y Sensibilización en Transparencia
- e) Promoción de la Transparencia en Investigación y Proyectos Académicos

Artículo 33. Difusión del Código de Buen Gobierno

La Universidad se compromete a publicar el “Código de Buen Gobierno” en su página Web, en la sección de transparencia de la información, así como informar a todos los integrantes de la comunidad universitaria dicha publicación.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	22 de 26

TÍTULO VII: MECANISMOS O PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE ACTOS IRREGULARES, DE CORRUPCIÓN Y DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE

Artículo 34. De la responsabilidad del docente, colaborador, autoridad o cualquier persona que representa la Universidad

Cualquier docente, colaborador, autoridad o cualquier persona que representa la Universidad deben cumplir los deberes establecidos en el Código de Buen Gobierno, adicionalmente, de resultar responsables de algún acto de corrupción y/o hostigamientos serán sancionados según la normativa vigente. Dicha sanción no exime de las responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Artículo 35. Del Reglamento Hostigamiento Sexual

El procedimiento para atender, sancionar y erradicar el Hostigamiento Sexual en la Universidad, se encuentran regulado Reglamento Hostigamiento Sexual que tiene por finalidad atender de manera prioritaria, oportuna y ética a toda las víctimas de hostigamiento sexual, violencia o discriminación.

Artículo 36. De las denuncias

Cualquier miembro de la comunidad universitaria o tercero que considere que, ha sido víctima de actos irregulares, de corrupción y de hostigamiento sexual puede presentar su denuncia verbal o escrita al “Tribunal de Honor y Disciplina”. De ser el caso, dicha denuncia podría estar acompañadas de evidencia.

Artículo 37. Sanciones aplicables

De ser identificado culpable el infractor deberá ser sancionados de acuerdo con los reglamentos correspondientes. Las sanciones pueden ser: amonestación verbal o escrita, suspensión sin goce de haber (hasta por 30 días) o despido.

Artículo 38. Criterios para la aplicación de las sanciones

La imposición de sanciones se realiza teniendo en consideración los siguientes criterios:

- a) Perjuicio ocasionado
- b) Afectación a los procedimientos establecidos en la normativa interna

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	23 de 26

- c) Naturaleza de las funciones, cargo y jerarquía
- d) El beneficio ilícitamente obtenido por el infractor, de ser el caso
- e) La reincidencia
- f) Ocultar la comisión de la infracción o impedir su descubrimiento

Artículo 39. Sobre el procedimiento disciplinario:

El procedimiento disciplinario se desarrolla de la siguiente manera:

- a) La fase de instrucción es conducida por el presidente del Tribunal de Honor, quien propone la sanción al Consejo Universitario.
- b) Las sanciones serán impuestas Consejo Universitario, según los reglamentos correspondientes.
- c) En el caso de la reconsideración, esta es se interpone al Consejo Universitario, debiendo obligatoriamente presentar nuevas pruebas, el Consejo Universitario resuelve la reconsideración considerando lo establecidos en los reglamentos correspondientes y contra dicho pronunciamiento no procede recurso alguno, agotándose la vía administrativa.

En todos los casos, la sanción será incluida en legajo personal

Artículo 40. Procedimiento disciplinario

El procedimiento disciplinario se encuentra regulado según el Estatuto Universitario, el Reglamento General, y en los Reglamentos específicos.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	24 de 26

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.

El Código de Buen Gobierno entra en vigencia a partir del día siguiente de aprobación.

SEGUNDA.

Los casos no previstos en el presente Código serán resueltos por el Consejo Universitario

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	25 de 26

ANEXO 01

MAPA DE RIESGO

Riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Responsable	Plan de Mitigación	Herramienta de Seguimiento
Incumplimiento de Licenciamiento o acreditación	Pérdida de autorización para funcionar o deterioro de imagen	Media	Alto	Alto	Rectorado/Unidad de Calidad Universitaria y Acreditación	Monitoreo de Indicadores y cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad de SUNEDU	Revisión semestral de cumplimiento
Fallas críticas en plataformas virtuales y sistemas administrativos	Paralización de clases y trámites	Alta	Alto	Crítico	Unidad de Tecnología, Información y Comunicación	Copias de Seguridad, redundancia de servidores	Monitoreo Mensual
Uso inadecuado de fondos universitarios	Sanciones y daño reputacional	Media	Alto	Alto	Dirección General de Administración y Unidad de Economía y Finanzas	Auditorías Internas, control presupuestal	Informes trimestrales, conciliaciones
Incumplimiento de normativa del sector	Multas y sanciones administrativas	Media	Alto	Alto	Unidad de Asesoría Legal y Unidad de Control Interno	Capacitación y checklist normativo	Revisión trimestral
Pérdida de Información académica o administrativa	Dificultad en la continuidad operativa	Baja	Alto	Medio	Unidad de Servicios Académicos	Respaldo y políticas de archivo seguro	Auditoría Semestral

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	26 de 26

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	14/11/2024	Código de Buen Gobierno	Miembros del Consejo Universitario
2	08/08/2025	<p>Se agrego.</p> <p>Artículo 10: Principios, valores, comportamiento ético y manejo de conflicto de intereses.</p> <p>Artículo 11: Como los órganos de gobierno, responden a un conflicto de interés.</p> <p>Artículo 12: Mecanismos de Prevención que existen para evitar un conflicto de interés.</p> <p>Artículo 13: Mecanismos de respuesta cuando se detecta un conflicto de interés.</p> <p>Artículo 15: Funciones y atribuciones de la Unidad de Control Interno</p> <p>Artículo 16: De las Sanciones</p> <p>Artículo 17: Mapa de Riesgos.</p> <p>Artículo 19, 21, 20: Herramientas de seguimiento, evaluación y gestión de dichos riesgos.</p> <p>Artículo 27, 28: Mecanismos para recoger la opinión o percepción de la comunidad universitaria.</p> <p>Artículo 32: acciones destinadas a promover el libre acceso a información confiable.</p>	Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta Rector de la UJCM